3.2
Bogotá D.C. 22 de diciembre de 2022

Doctora:
LADY NATALY ESPINOSA CACERES
Subdirectora Operativa de Servicios Generales
Contraloría de Cundinamarca
Ciudad

Asunto: Designación Supervisión del contrato

Referencia: Contrato CDC-MC-021 de 2022

Me permito informarle que a partir de la fecha se designa como supervisor del contrato de la referencia para realizar el seguimiento a la ejecución y liquidación del siguiente proceso:

OBJETO	No. CONTRATO/AÑO	CONTRATISTA
"Compra de purificadores de agua de la sede de la Contraloría de Cundinamarca"	**CDC-MC-021 de 2022**	**DAMSU SAS NIT 900424409-3**

Es importante tener en cuenta, que quienes ejerzan la supervisión de contratos suscritos por la Contraloría de Cundinamarca, deberá efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de los mismos. Lo anterior con el fin de asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas. Esto como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos del Estado que se han puesto a disposición del contratista.

El ejercicio de dicha actividad debe adelantarse con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a lo establecido en el Manual de Contratación de la Contraloría de Cundinamarca, velando en todo caso por la ejecución del contrato en los términos pactados e igualmente por la vigencia de las garantías.

Para lo anterior, es necesario que, al momento de asumir las actividades de supervisión, usted conozca y consulte de manera permanente los documentos pre contractuales y contractuales, los cuales se encuentran a su disposición en la Plataforma SECOP II y el expediente físico en la Dirección Administrativa y Financiera.

El ejercicio de la supervisión del contrato, también comprende las obligaciones referidas a los aspectos técnico, administrativo y jurídicos particulares, aplicables al respectivo contrato.

La Contraloría de Cundinamarca reconoce que esta designación, se hace por las calidades personales y profesionales del designado, razón por la cual parte de la presunción de buena fe para el manejo de todos los asuntos propios del contrato.

Cordialmente,

DIEGO MAURICIO LARA ABELLA
Director Administrativo y Financiero
Contraloría de Cundinamarca.